



1 elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**
2 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
3 incorporar una de constitución de una compañía de responsabilidad
4 limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
5 **COMPARECIENTES:** Conforme lo dispuesto en la norma contenida del art.
6 137 de la Ley de Compañías reformado, los socios declaran bajo la
7 solemnidad del juramento que sus nombres, nacionalidad y domicilio son:
8 Esteban Patricio Orellana Cabrera; y, Pablo Andrés Cabrera Vázquez, de
9 estado civil divorciado y casado, en su orden, ecuatorianos, mayores de
10 edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, capaces
11 ante la Ley para celebrar este contrato. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**
12 **VOLUNTAD:** Los comparecientes de igual manera bajo la solemnidad del
13 juramento declaran que en forma libre y voluntaria han resuelto unir sus
14 capitales para emprender en actividades mercantiles y constituir una
15 compañía de responsabilidad limitada, la misma que en su vida jurídica se
16 registrará por el siguiente estatuto social: **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE**
17 **"CONSTRUCTORA OCCP C.L."** **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO**
18 **SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:** Con la
19 denominación de "CONSTRUCTORA OCCP C.L.", se constituye una
20 sociedad mercantil, de nacionalidad Ecuatoriana y de responsabilidad
21 limitada. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por
22 objeto social la construcción de todo tipo de edificios residenciales: Casas
23 familiares individuales, edificios multifamiliares, incluso edificios de
24 alturas elevadas, viviendas para ancianatos, casas para beneficencia,



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eeopalacios@hotmail.com



Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 orfanatos, cárceles, urbanizaciones, cuarteles, conventos, condominios,
2 casas religiosas, incluye remodelación, renovación o rehabilitación de
3 estructuras existentes. Así también podrá realizar la construcción de todo
4 tipo de edificios no residenciales: Edificios de producción industrial,
5 fábricas, talleres, plantas de ensamblaje, hospitales, escuelas, edificios de
6 oficinas, urbanizaciones progresivas, hoteles, almacenes, centros
7 comerciales, bodegas, restaurantes, observatorios, iglesias, museos,
8 edificios de estaciones de buses, trolebuses, tren, incluso
9 estacionamientos subterráneos, instalaciones deportivas interiores y
10 techadas, incluso la remodelación y renovación o rehabilitación de
11 estructuras existentes. Asimismo podrá cumplir con las actividades antes
12 descritas en sus diversas etapas como son la producción, construcción
13 comercialización, e intermediación de bienes. La compañía puede en
14 general, realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y
15 relacionados con su objeto, incluyendo la constitución de nuevas
16 compañías o la participación en otras existentes en Ecuador o en el
17 extranjero, mediante inversiones y otras formas permitidas por la ley.-
18 ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía es la ciudad
19 de Cuenca provincia del Azuay República del Ecuador, pudiendo
20 establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país, previo el
21 cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. ARTÍCULO
22 CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será
23 de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción en el Registro
24 Mercantil de la escritura de constitución pertinente. Este plazo podrá



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net -- eeopalacios@hotmail.com

1 ampliarse o restringirse, previa resolución de la Junta General de socios.

2 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS**

3 PARTICIPACIONES. ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital

4 social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DÓLARES MONEDA DE LOS

5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS

6 participaciones iguales e indivisibles de un dólar moneda de los Estados

7 Unidos de América, cada una. ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS SOCIOS: Los

8 socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las

9 responsabilidades que se encuentran puntualizados en la Ley de

10 Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la adquisición de

11 las participaciones correspondientes a otros socios, el cual se ejercitará a

12 prorrata de las participaciones que tuvieren. La responsabilidad de los

13 socios por las obligaciones sociales, se limitará al valor de sus aportaciones

14 individuales. ARTÍCULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La

15 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que

16 constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de

17 participaciones que por sus aportes les corresponda; serán numerados y

18 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente de la compañía o de las

19 personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución

20 legal o estatutaria. ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE

21 PARTICIPACIONES: Las partes sociales son indivisibles. La participación

22 que tiene cada socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos

23 en beneficio de otro y otros socios o de terceros, con el consentimiento

24 unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eeopalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 determina la Ley. Estas transferencias se inscribirán en el Libro respectivo
2 de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de
3 aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor
4 del cesionario. **ARTÍCULO NOVENO.- TRANSMISIÓN POR HERENCIA:** Las
5 participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los
6 herederos del socio fueren varios, éstos estarán representados en la
7 compañía por la persona que ellos designaren, hasta que se lleve a efecto
8 la respectiva división de las participaciones, verificado lo cual se anulará
9 el certificado extendido a favor del causante y se emitirá el o los que sean
10 necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones. **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES:** La compañía llevará el Libro de
12 Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los socios
13 con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno
14 de ellos; y, en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se
15 produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones. **ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO PRIMERO.- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE CERTIFICADOS:** Al
17 destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del
18 mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo previa la
19 anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el Libro
20 respectivo y se cumplirán las formalidades legales correspondientes.
21 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital social
22 podrá ser aumentado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta
23 General, la misma que se deberá tomar con el voto favorable de más de
24 la mitad del capital social concurrente a la sesión. En el caso de aumento



1 de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal
2 aumento en proporción a sus aportaciones sociales. Igual mayoría que la
3 establecida para resolver un aumento de capital, se requerirá para
4 resolver cualquier reforma al estatuto social. **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **TERCERO.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL:** La Junta General podrá resolver la
6 reducción del capital, siempre que ello no signifique la devolución a los
7 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se
8 trate de exclusión de un socio. **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO**
9 **ECONÓMICO, BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**
10 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO Y BALANCE:** El
11 ejercicio económico termina cada treinta y uno de Diciembre. Al final del
12 mismo se someterán a consideración de la Junta General los balances, el
13 estado de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados
14 del informe del Gerente. Durante los ocho días anteriores a la celebración
15 de la Junta General, los socios podrán examinar en las oficinas de la
16 compañía tales balances e informe. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
17 **RESERVAS Y UTILIDADES:** La Junta General resolverá sobre la distribución
18 de las ganancias líquidas, de las cuales se segregará, forzosamente, el
19 cinco por ciento cada año para formar e incrementar el fondo de reserva
20 legal, hasta cuando éste llegue a ser igual cuando menos al veinte por
21 ciento del capital social. Una vez separado dicho porcentaje anual o
22 completado tal límite, la junta podrá determinar las cantidades que se
23 destinen a reservas voluntarias o especiales, las participaciones que
24 puedan acordar a favor de funcionarios o empleados de la compañía como



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eeopalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 remuneración por su trabajo y el monto de los dividendos que habrá de
2 repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada.

3 El pago de tales dividendos se efectuará en las oficinas de la compañía a
4 partir de la fecha que fije la Junta General. **CAPÍTULO CUARTO: DEL**

5 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

6 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La compañía será gobernada por la Junta
7 General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno
8 con las obligaciones y atribuciones que determinan la Ley y este estatuto.

9 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General
10 es el órgano supremo de la compañía. Será presidida por el Presidente de
11 la compañía o por quién le subrogue y, a falta de éstos, por el socio que
12 designe la Junta. Actuará de Secretario el Gerente y a falta de éste se
13 designará un Ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA**

14 JUNTA GENERAL: La Junta General tendrá las siguientes atribuciones: a)
15 Nombrar, remover por las causas determinadas en la Ley y fijar las
16 remuneraciones del Presidente y del Gerente; b) Aprobar las cuentas y los
17 balances e informes que presenten los administradores; c) Resolver
18 acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver sobre la
19 amortización de las partes sociales; e) Aprobar la cesión de las partes
20 sociales y la admisión de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el
21 consentimiento del ciento por ciento del capital social; f) Aprobar el
22 aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social o
23 la disolución anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al
24 estatuto social; g) Acordar la exclusión de un socio por las causales



- 1 determinadas en el Art. 82 de la Ley de Compañías; y, h) Las demás que
2 en la Ley o en este estatuto no estén otorgadas a los administradores.
- 3 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CONVOCATORIA Y CLASES DE JUNTA:** La
4 Junta General será ordinaria o extraordinaria. Ambas se reunirán previa
5 convocatoria del Presidente o del Gerente y sesionarán en el domicilio
6 principal de la compañía. Las Juntas Ordinarias se efectuarán por lo menos
7 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
8 ejercicio económico; las Extraordinarias en cualquier época en que fueren
9 convocadas. Los socios podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta
10 General y este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los
11 solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social.
12 Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita
13 dirigida en forma individual a cada uno de los socios y además por
14 notificación mediante correo electrónico a cada uno de éstos, con ocho
15 días de anticipación, cuando menos, al fijado para la reunión. En este
16 lapso no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión.
- 17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM:** La Junta General no podrá considerarse
18 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los
19 concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Si
20 no se obtiene este quórum, la Junta General se reunirá en segunda
21 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así
22 en la convocatoria correspondiente, la misma que se la hará con la
23 anticipación requerida para la primera convocatoria y máximo treinta días
24 posteriores a la primera. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- JUNTA**



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eeopalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 UNIVERSAL: La Junta General Universal se entenderá convocada, quedará
2 válidamente constituida y podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar del
3 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
4 presente todo el capital social pagado, y que los asistentes, quienes
5 deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad la
6 celebración de la misma. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
7 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
8 suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
9 **CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS:** A las Juntas Generales concurrirán los
10 socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la
11 representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para
12 cada junta, a no ser que el representante esté investido de poder general
13 legalmente conferido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- VOTACIÓN:** Para
14 los efectos de votación, por cada participación el socio tendrá derecho a
15 un voto. Salvo lo dispuesto en contrario en la Ley o en este estatuto, las
16 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de
17 votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
18 sumarán a la mayoría. En caso de empate en la votación sobre cualquier
19 asunto, se considerará negada la moción, sin perjuicio del derecho a pedir
20 que se tome una nueva votación o, que el asunto se trate en otra junta
21 general. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES:**
22 La compañía llevará el Libro de Actas de sesiones de Junta General, las
23 mismas que serán legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente,
24 y de todos los socios cuando se trate de juntas universales. Las actas serán



1 escritas a máquina, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y
2 rubricadas, sin que se puedan dejar espacios en blanco entre un acta y
3 otra. Se formará un expediente de cada sesión, el que contendrá la copia
4 del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias fueron
5 realizadas en legal forma. Se incorporará a dicho expediente todos
6 aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO QUINTO.-** DEL PRESIDENTE: El Presidente elegido por la Junta
8 General y que podrá ser o no socio, tendrá un período de duración en el
9 cargo de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su
10 nombramiento, con su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil y
11 le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO SEXTO.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Además
13 de los establecidos en la Ley, el Presidente tendrá los siguientes deberes
14 y atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b)
15 Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de
16 competencia privativa de ella, especialmente los balances con los
17 informes que a ellos deben acompañarse, al finalizar cada ejercicio
18 económico; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión
19 administrativa; d) Legalizar con su firma los certificados de aportación y
20 las actas de las sesiones de Junta General; e) Subrogar al Gerente, con
21 todos sus deberes y atribuciones, en los casos de falta, ausencia o
22 impedimento de éste, bastando para ello una comunicación del Gerente
23 o una resolución de la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
24 DEL GERENTE: El Gerente que podrá ser o no socio de la compañía, será



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo O. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUECA - ECUADOR

1 nombrado por la Junta General y durará en sus funciones DOS AÑOS,

2 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón

3 de su aceptación, será inscrito en el Registro Mercantil y le servirá

4 suficiente credencial par todas sus actuaciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

5 **OCTAVO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente tendrá los

6 siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal,

7 judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola

8 consecuentemente con su firma; b) Administrar la sociedad y súper vigilar

9 el trabajo de funcionarios y empleados; c) Nombrar a los funcionarios y

10 empleados que sean necesarios, fijando las remuneraciones pertinentes;

11 d) Presentar cada año a la Junta General de socios el informe de labores,

12 juntamente con el balance anual y el proyecto de distribución de

13 utilidades; e) Convocar a sesiones de Junta General y actuar como

14 secretario de las mismas; f) Suscribir, juntamente con el Presidente, los

15 certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; g)

16 Subrogar al Presidente en los casos de falta o ausencia temporal de éste;

17 h) Inscribir el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil, la lista

18 completa de los socios de la compañía; con indicación del capital

19 representado por cada uno de ellos; e, i) Ejercer todas las demás

20 atribuciones que le competen por mandato de la Ley, en especial acatarla

21 y hacerla cumplir, así como al contrato social y las resoluciones de la Junta

22 General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- PROHIBICIONES:** Los

23 administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo

24 género de comercio que constituye el objeto social de esta compañía,



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com

1 salvo autorización expresa de la Junta General. Igualmente, no podrán
2 contratar, directa ni indirectamente, con al compañía que administra.
3 **CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**
4 **DISOLUCIÓN:** La compañía se disolverá por las causas establecidas en el
5 Ley, así como por resolución de la Junta General de socios. En caso de
6 disolución, la compañía entrará al proceso de liquidación, debiendo actuar
7 como liquidador quien se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente,
8 salvo resolución en contrario de la Junta General. **CUARTA.-**
9 **DECLARACIONES: PRIMERA.- DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO:** Dando
10 estricto cumplimiento a lo que manda las normas contenidas de los arts.
11 103 y 137 numerales 7 y 8 Reformados de la Ley de Compañías, en honor
12 a la verdad y bajo la solemnidad del juramento, conociendo la gravedad
13 del delito de perjurio y las penas que conlleva, procedemos a hacer las
14 siguientes declaraciones: a) El capital social de CUATROCIENTOS DÓLARES
15 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con el que se constituye
16 esta compañía, se suscribirá íntegramente por los socios, de la siguiente
17 manera: El señor Esteban Patricio Orellana Cabrera, suscribe TRESCIENTAS
18 SESENTA participaciones de UN dólar cada una, que totalizan
19 TRESCIENTOS SESENTA dólares moneda de los Estados Unidos de
20 América; y, el socio Pablo Andrés Cabrera Vázquez, suscribe CUARENTA
21 participaciones de UN dólar cada una, que representan CUARENTA
22 dólares moneda de los Estados Unidos de América. Todos los socios
23 pagarán de contado y en numerario el cien por ciento del valor de las
24 participaciones por ellos suscritas mediante depósito en una cuenta que



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eeapalacios@hotmail.com



1 al efecto se aperturará en un banco a nombre de la Compañía. Cuadro de

2 Integración de Capital:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL	CAPITAL PAGADO
	SUSCRITO	
Esteban Patricio Orellana Cabrera	360	360
Pablo Andrés Cabrera Vázquez	40	40
TOTAL	400	400

Dr. Eduardo Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

3

4 b) Al tratarse de aportaciones en numerario, los socios fundadores

5 declaran bajo la solemnidad del juramento, que el capital pagado descrito

6 y en la forma determinada en los literales inmediatos anteriores, se

7 depositará en una cuenta de una institución bancaria que al efecto

8 aperturarán. c) La compañía "CONSTRUCTORA OCCP C.L.", será

9 gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente

10 y el Gerente, cada uno con las obligaciones y atribuciones que determinan

11 la Ley y el estatuto contenido de este instrumento. d) Para los periodos

12 señalados en los artículos vigésimo quinto y vigésimo séptimo del

13 Estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Pablo

14 Andrés Cabrera Vázquez y, como Gerente de la misma al señor Esteban

15 Patricio Orellana Cabrera, respectivamente. e) En constancia de todo lo

16 expuesto y, por corresponder exactamente a la verdad de los hechos,

17 extendemos esta declaración, la misma que la reconoceremos las veces



1 que sean necesarias y, ante las instancias que corresponda. SEGUNDA.-
2 Los contratantes acuerdan autorizar a los Doctores Olmedo Piedra Iglesias
3 y Olmedo Piedra Andrade, para que a su nombre realicen todas las
4 gestiones y suscriba cualquier documento necesario para obtener la
5 aprobación definitiva e inscripción de la compañía que por este contrato
6 se constituye, en las entidades y registros respectivos. Usted, señor
7 Notario se ha de servir agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
8 para consultar la validez de la escritura a celebrarse. La presente minuta
9 ha sido elaborada y suscrita por el DOCTOR OLMEDO PIEDRA ABOGADO
10 CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS
11 NOVENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY, que junto con
12 las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda
13 elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los
14 documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las
15 partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los
16 preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los
17 comparecientes manifiestan que para efectuar la presente escritura el
18 Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del
19 instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue
20 la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario,
21 se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de su
22 aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la
23 minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose
24 en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com



1 fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura pública

2 queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo lo cual

3 doy fe -

4

5 ESTEBAN PATRICIO ORELLANA CABRERA
6 CI.0102115391

7

8

9

10

11

12

PABLO ANDRÉS CABRERA VÁZQUEZ
CI.0103285730

Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/10/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7746287

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0102653144 PIEDRA ANDRADE OLMEDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA OCCP C.L.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: F41 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.

OPERACION PRINCIPAL F4100.10 CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

OPERACION COMPLEMENTARIA F4100.20 CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

14/10/2016 5.11 PM

[Handwritten signature]

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en
foja(s) es igual al documento que me fue presentado para
su confrontación.
Cuenca, a 1/ OCT 2016
[Handwritten signature]
Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

V233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORELLANA HERNAN PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABRERA JANETH MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2016-01-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-21

Dr. Eduardo C. Palacios S.
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 010211539

APELLIDOS Y NOMBRES
ORELLANA CABRERA ESTEBAN PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY

CUENCA

GIL RAMIREZ DAVALOS

FECHA DE NACIMIENTO 1977-04-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024

024-0041

NÚMERO DE CERTIFICADO

0102115391

CÉDULA

ORELLANA CABRERA ESTEBAN PATRICIO

AZUAY

PROVINCIA

CUENCA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

SUCRE

1

0

ZONA

11 PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V444414444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA WILSON OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VAZQUEZ NANCY REBECA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-02-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-03

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 010328573-0

APELLIDOS Y NOMBRES
CABRERA VAZQUEZ PABLO ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY

CUENCA

HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO 1982-12-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

DANIELA PATRICIA PALACIOS ORTIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011

011-0050

NÚMERO DE CERTIFICADO

0103285730

CÉDULA

CABRERA VAZQUEZ PABLO ANDRES

AZUAY

PROVINCIA

CUENCA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

EL VECINO

2

0

ZONA

11 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 16 de la Ley Notarial del 10 de octubre de 1997, la copia que antecede en esta hoja(s) es igual al original que me fue presentado para su confrontación.

Cuenca, a 17 OCT 2016

Dr. Eduardo C. Palacios Sacolo
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0103285730

Nombre: CABRERA VAZQUEZ PABLO ANDRES

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-9a0f799e2c99417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dr. Fernando B. Palacios S.
NOTARIO PÚBLICO NOT.
CUENCA - ECUADOR

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0103285730

Nombres del ciudadano: CABRERA VAZQUEZ PABLO ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 6 DE DICIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PALACIOS ORTIZ DANIELA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 4 DE ABRIL DE 2008

Nombres del padre: CABRERA WILSON OSWALDO

Nombres de la madre: VAZQUEZ NANCY REBECA

Fecha de expedición: 3 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.10.17 19:45:49 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-53df519a60f341a



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0102115391

Nombre: ORELLANA CABRERA ESTEBAN PATRICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-3b1fd158dc2a4e6



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

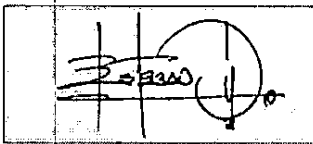
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0102115391

Nombres del ciudadano: ORELLANA CABRERA ESTEBAN PATRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ DAVALOS

Fecha de nacimiento: 14 DE ABRIL DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 18 DE JUNIO DE 2009

Nombres del padre: ORELLANA HERNAN PATRICIO

Nombres de la madre: CABRERA JANETH MAGDALENA

Fecha de expedición: 21 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.17 16:44:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-89c3314ad45f438



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGÓ ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA..... COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMO Y SELLO EL DÍA DE SU ELABORACION



[Signature]
Dr. Eduardo E. Palacios Sacolo
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Factura: 001-200-000033495



20160101009P03636



NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

EXTRACTO

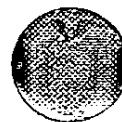
Escritura N°:		20160101009P03636					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE OCTUBRE DEL 2016, (10:57)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORELLANA CABRERA ESTEBAN PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102115391	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CABRERA VAZQUEZ PABLO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103285730	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA



NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 11874

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA --

NÚMERO DE REPERTORIO:	8856
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	632
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /CUENCA /17/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA OCCP C.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

Maria Verónica Vázquez López
MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



